



MAT: Termino anticipado contrato de concesión de estacionamiento para vehículos livianos sector urbano comuna de Algarrobo año 2011 "Sector Centro" y ordena lo que indica.

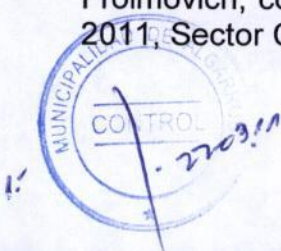
15 MAR 2011

ALGARROBO; 710
DECRETO N°

ESTA ALCALDIA DECRETA LO SIGUIENTE.

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.444 de fecha 10.06.2009. Asume Alcaldía.
4. Acuerdo N° 76 del H. Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 13.12.2009 y Decreto Alcaldicio N° 2618 de fecha 15.12.2010; Aprueba Presupuesto Municipal de ingreso y gastos para el año 2011.
5. Decreto Alcaldicio N° 587, de fecha 03.03.2011. Autoriza Subrogación de don Santiago Alberto Cole Osses, en Alcaldía Municipal en reemplazo de don Jorge Luis Pizarro Romero, desde el día 07.03.2011, hasta el día 18.03.2011, ambas fechas inclusive.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.411 de fecha 17.11.2010 aprueba bases Administrativas Especiales y Técnicas "concesión de estacionamientos para vehículos livianos comuna de Algarrobo año 2011".
7. Decreto Alcaldicio N° 2.568 de fecha 07.12.2010 adjudica concesión de estacionamiento para vehículos livianos comuna de Algarrobo año 2011- Sector Centro al Sr. Jorge David Herzberg Froimovich.
8. Acta de recepción de fecha 23.12.2010 el Departamento Jurídico del Municipio recibe documentación estipulada en la Bases antes de la firma del Contrato de Concesión sector centro.
9. Contrato de concesión de estacionamiento para vehículos livianos año 2011 "Sector Centro" celebrado con fecha 24.12.2010 entre la I. Municipalidad de Algarrobo con el Sr., Jorge David Herzberg Froimovich.
10. Decreto Alcaldicio N° 165 de fecha 12.01.2011, aprueba contrato de concesión de estacionamiento para vehículos livianos comuna de Algarrobo año 2011 – Sector Centro.
11. Memorándum N° 15 de fecha 28.02.2011 de Sr. José Luis Rojas Técnico de la Dirección de Administración y Finanzas al Sr. Alcalde.
12. Ord. N° 009 de fecha 01.03.2011 del S. Miguel Rojas de la Unidad de Control al Sr. Alcalde del Municipio.
13. Oficio N° 089 de fecha 02.03.2011 del Alcalde Jorge Pizarro Romero a Sra. Andrea Álvarez Directora de Transito del Municipio.
14. Ord. N° 50 de fecha 07.03.2011 del Departamento de Transito y Transporte Público al Asesor Jurídico del Municipio.
15. Certificado N° 2 de fecha 14.03.2011 deuda del Sr. Jorge Herzberg Froimovich, concesionario de estacionamientos para vehículos livianos año 2011, Sector Centro



CONSIDERANDO:

- I) Decreto Alcaldicio N° 2.568 de fecha 07.12.2010 adjudica concesión de estacionamiento para vehículos livianos comuna de Algarrobo año 2011- Sector Centro al Sr. Jorge David Herzberg Froimovich por la suma de \$ 41.990.000 (cuarenta y un millones, novecientos noventa mil pesos.-)
- II) Contrato de concesión de estacionamiento para vehículos livianos año 2011 "Sector Centro" celebrado con fecha 24.12.2010 entre la I. Municipalidad de Algarrobo con el Sr. Jorge David Herzberg Froimovich en especial Cláusulas **"SEGUNDO: FORMA DE PAGO DE LA CONCESION;** *El precio del contrato corresponderá al valor total de la oferta por tiempo fijado en las Bases Técnicas. La concesionaria deberá pagar a la I. Municipalidad de Algarrobo, a título de precio, por el sector objeto de la concesión, el valor de cuarenta y un millones, novecientos noventa mil pesos, de la siguiente forma: Uno) El cincuenta por ciento de su oferta antes de la firma del contrato y Dos) **El cincuenta por ciento restante el día catorce de Febrero del año dos mil once.** En ambas fechas el pago debe verificarse a mas tardar a las trece treinta horas. La emisión de orden de Ingreso Municipal; será girada por el Departamento de Administración y Finanzas. El monto de la renta de concesión deberá ingresar en Tesorería Municipal en las fechas indicadas. En caso de atraso en el pago, el Municipio tendrá derecho a cobrar título de multa, la suma equivalente a una UTM por cada día corrido de atraso. Lo anterior es sin perjuicio de las multas e intereses contemplados en el ordenamiento jurídico, o el ejercicio de las acciones legales que le concede la Ley. El no pago de la renta de concesión en las fechas ya indicadas, esto es, el incumplimiento de las obligaciones de pago del concesionario será motivo suficiente para poner termino anticipado al contrato, hacer efectiva la boleta de garantía del fiel cumplimiento del contrato y ejercer las acciones legales que correspondan. En este evento, y para los efectos legales pertinentes se considerara doloso este incumplimiento. El valor del contrato estará afecto a reajuste, de acuerdo al valor de la UTM, al momento de pago efectivo. **SEPTIMO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;** *El contratista deberá al momento de la firma del presente**



contrato, entregar una Boleta Bancaria de garantía, a fin de caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al diez por ciento del valor de la adjudicación, expresadas en pesos, moneda nacional, la que será devuelta al termino de la concesión, si no ocurre cualquiera de las hipótesis que habilitan al municipio para hacerla efectiva. La vigencia de esta debe ser hasta el día quince de Diciembre del año dos mil once. Dicha boleta debe ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo”.

- III) Memorándum N° 15 de fecha 28.02.2011 del Sr. José Luis Rojas Técnico de la Dirección de Administración y Finanzas al Sr. Alcalde, en el cual informa deuda del concesionario Jorge Herzberg del Sector Centro.

- IV) Ord. N° 009 de fecha 01.03.2011 del Sr. Miguel Rojas de la Unidad de Control al Sr. Alcalde del Municipio, en el cual informa del incumplimiento del contrato celebrado con fecha 24 de diciembre 2010, Concesión de estacionamiento para vehículos livianos “Sector Centro” en cuanto al pago que debía efectuar el Sr. Herzberg el 14 de febrero del presente año, correspondiente a la segunda cuota, es por la suma de **\$ 20.995.000 (veinte millones, novecientos noventa y cinco mil pesos.-)** mas las Multas de una UTM por cada día de atraso en el referido pago.

- V) Oficio N° 089 de fecha 02.03.2011 del Alcalde Sr. Jorge Pizarro Romero a Sra. Andrea Álvarez Directora de Transito y Traspote Publico del Municipio, en el cual ordena poner término anticipado al contrato, hacer efectiva la boleta de garantía y remitir los antecedentes a la dirección Jurídica para iniciar acciones legales correspondientes.

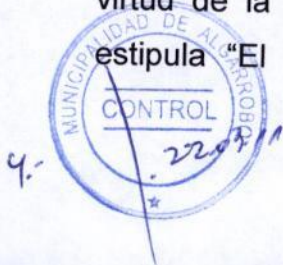
- VI) Ord. N° 50 de fecha 07.03.2011 del Departamento de Transito y Transporte Público al Asesor Jurídico del Municipio, en el cual solicita iniciar las acciones Legales y administrativas correspondientes al término anticipado del contrato de concesión.



- VII) Certificado N° 02 de fecha 14 de marzo del presente año de la Dirección de Administración y finanzas respecto de deuda del Sr. Jorge Herzberg Froimovich, concesionario de estacionamientos para vehículos livianos año 2011, Sector Centro, que mantiene con el Municipio.

DECRETO:

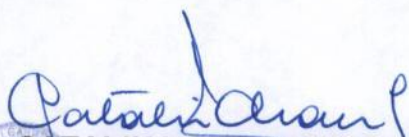
- I. Pone termino en forma anticipada y administrativamente el contrato de concesión de estacionamiento para vehículos livianos sector urbano comuna de Algarrobo año 2011 "Sector Centro" suscrito con fecha 24 de diciembre 2010 entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo con Jorge David Herzberg Froimovich, por incumplimiento de la Cláusula Octava específicamente letra "b) Por incumplimiento grave del concesionario, que amerite a Juicio de la Unidad Técnica, poner termino anticipado al contrato". "c) Si el concesionario no ha ejecutado lo propuesto en su oferta adjudicada y de acuerdo a los plazos ofertados; si ha disminuido su ritmo en cuanto a la administración de la concesión, esto ultimo a un extremo tal, que a juicio de la unidad técnicas, equivale a un abandono de los compromisos adquiridos en el contrato y en la propuesta ofertada", "e) No cumplimiento de los términos estipulados en el contrato, a modo ejemplar y no taxativo: incumplimiento en horario de funcionamiento; plazos de pago, etc. y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte del adjudicatario, que no provengan de fuerza mayor o caso fortuito.
- II. Ordénese a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, a fin de que esta última proceda a hacer efectiva la Boleta de Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato de concesión de estacionamiento para vehículos livianos año 2011 "Sector Centro" N° 0046726 de fecha 21 de diciembre del año 2010, por la suma de \$ 4.199.000 (cuatro millones, ciento noventa y nueve mil pesos). Emitida por el Sr. Herzberg.
- III. Ordenase al Departamento Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, proceder a iniciar las acciones legales correspondientes, en virtud de la cláusula segunda parte final del contrato, en el cual se estipula "El no pago de las renta de concesión en las fechas ya



indicadas, esto es el incumplimiento de las obligaciones de pago será motivo suficiente para poner termino anticipado al contrato, hacer efectiva la boleta de garantía del fiel cumplimiento del contrato y ejercer las acciones legales que correspondan en este evento, y para los efectos legales pertinentes se considerará doloso incumplimiento de las obligaciones de pago del concesionario”.

IV. ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.


SANTIAGO COLE OSSES
ALCALDE (S)


CATALINA CHACON ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

SCO/CCHE/MRT/SCO/fch.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- Departamento de Transito (1)
- Secplac (1)
- Unidad de Control. (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Interesado (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Archivo (2)



